



Lanús, 26 DIC 2018

VISTO, el expediente N°2572/18 de fecha 31 de octubre de 2018, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N° 712/18 de fecha 12 de noviembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 148/18 cuyo objeto es el “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Medios de Elevación”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Femyp SRL;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido del período de vista de ofertas y de la confección del cuadro comparativo;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 148/18, en forma conjunta, a la firma Femyp SRL (CUIT N°30-61332755-6) por un total anual de pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos (\$398.400,00), considerando un total mensual de Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos (\$33.200,00);

Que, en función de lo dispuesto en el Artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por 12 – doce – meses a partir del 1° de febrero del 2019.

Que, en atención a la fecha de vigencia referida en el considerando precedente, la imputación presupuestaria correspondiente se diferirá hasta la apertura del ejercicio contable 2019;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

ad



00565/18

Universidad Nacional de Lanús

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°1257/18/DAJ;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) y Artículo 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

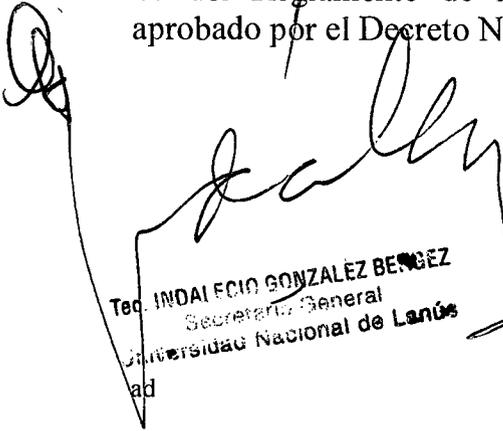
ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 148/18 referente al “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Medios de Elevación”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

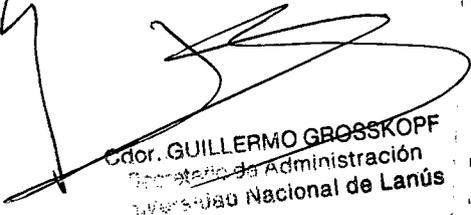
ARTICULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa N° 148/18, a la firma Femyp SRL (CUIT N°30-61332755-6) por un total anual de Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos (\$398.400,00), considerando un total mensual de Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos (\$33.200,00), por un período de 12 – doce – meses, a partir del 1° de febrero de 2019.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de la presente, con imputación en la Dependencia y Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Tco. INDALÉCIO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús


Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús